

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE Confraternidad Carcelaria de España (CONCAES)

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres**, y la obligación de las empresas de respetar la Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y el deber de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; se aprueba con fecha de 8 de febrero del 2021, la constitución y composición de la Comisión de Igualdad o Comisión Negociadora, de la que forman parte los siguientes miembros:

Reunidas/os

Por parte de la representación de la entidad:

- Natividad Cárdaba Núñez
- Eduardo Cozar Rubio
- M.Paz Gimeno Ullastres
- Carlos Viñas Trotonda

Por parte de las trabajadoras/es de la entidad:

- Isabel Díaz Muñoz
- Arantxa Tomás Collado
- Clara Aznárez Barrena

Acuerdan

Primero. - Constitución de la Comisión de Igualdad o Comisión negociadora del Plan

Se acuerda la constitución de la Comisión de Igualdad de Oportunidades que, con carácter general, se ocupará de promocionar la Igualdad de Oportunidades en la entidad CONCAES, estableciendo las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que

favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y que, además, posibilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Segundo. - Composición de la Comisión de Igualdad

La Comisión de Igualdad podrá contar, además, con las personas asesoras necesarias.

De manera ordinaria se reunirá cada 6 meses, quedando auto convocadas las personas que la conforman de una a otra reunión, y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes con un preaviso de 7 días de antelación.

De las reuniones se levantará acta que recogerá los temas tratados, los acuerdos alcanzados, los documentos presentados y la fecha de la próxima reunión. En caso de desacuerdo, se hará constar en la misma las posiciones defendidas por cada parte. Las actas serán aprobadas y firmadas por parte de los miembros de la Comisión de Igualdad.

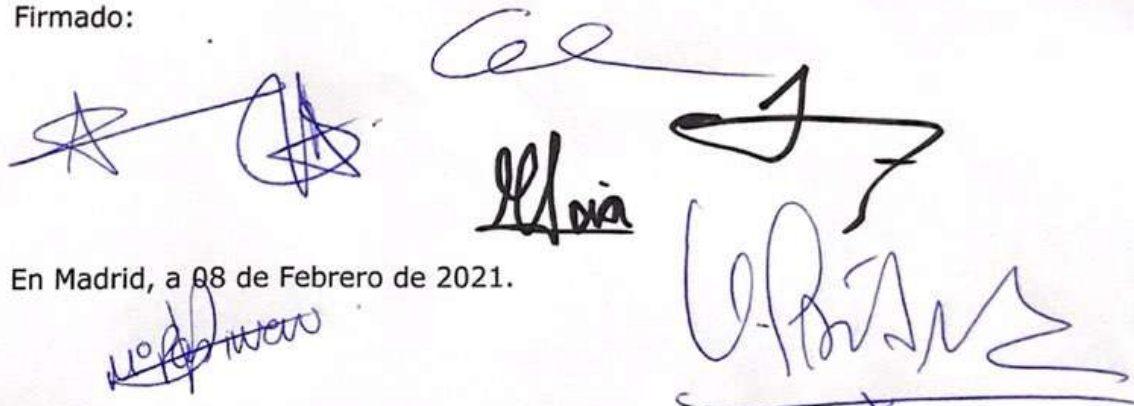
Tercero. - Diseño de un Plan de Igualdad para toda la entidad

La Comisión de Igualdad implementará un **Plan de Igualdad**, que contará con un **diagnóstico** de situación de partida, con las medidas concretas necesarias para resolver las carencias detectadas, además de medidas específicas para la promoción de la igualdad y no discriminación, además de incluir un sistema de **seguimiento y evaluación** para ver el grado de cumplimiento.

Cuarto. - Otras funciones de la Comisión de Igualdad

Garantizar el principio de igualdad y no discriminación en la entidad, realizando el seguimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de cuantas acciones se inicien para cumplir el objetivo principal de la comisión, es decir **la igualdad efectiva entre mujeres y hombres** en la entidad, al igual que realizar propuestas de cambios.

Firmado:



En Madrid, a 08 de Febrero de 2021.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE CONCAES

La Ley Orgánica, 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en su artículo 45.1, obliga a todas las organizaciones laborales a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, debiendo con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

El presente reglamento dota de los instrumentos básicos necesarios para que, en el seno de la entidad CONCAES se identifiquen y corrijan las posibles situaciones de discriminación o de desigualdad que pudieran existir en el ámbito laboral o aquellas que, de forma indirecta, se pudieran producir.

Estas medidas deberán dirigirse a la elaboración y aplicación del Plan de Igualdad para la totalidad de la plantilla. Dicho plan fijará el conjunto de medidas a abordar, los objetivos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados (art. 46.1 de la LOIMH).

La Comisión de Igualdad será el órgano encargado de negociar el Plan de Igualdad.

La Comisión de Igualdad será paritaria y estará compuesta por 3 trabajadoras/es de CONCAES, pudiendo asistir asesores/as, siempre acreditándose con anterioridad a cada reunión. Cada persona perteneciente a la Comisión de Igualdad podrá delegar su representación y voto.

Quienes componen la Comisión de Igualdad, así como sus asesores/as, están obligados/as a respetar la confidencialidad y sigilo profesional tanto en los asuntos tratados en las reuniones como de la documentación y datos presentados y aportados por las partes.

La Comisión de Igualdad se reunirá:

- De manera ordinaria con **carácter SEMESTRAL**.
- De manera extraordinaria, a petición de cualquiera de las personas que componen la Comisión de Igualdad, **con un preaviso mínimo de 7 días laborales**.

De las reuniones celebradas con acuerdo o sin acuerdo, se levantará acta donde se fijará la posición de cada parte. Dichas actas serán

aprobadas y firmadas por parte de todos los miembros de la Comisión de Igualdad.

Los acuerdos de la Comisión, para su validez, se tomarán por mayoría absoluta.

Funciones de la Comisión de Igualdad:

- Negociación y elaboración del diagnóstico, así como la negociación de las medidas que integrarán el plan de igualdad.
- Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
- Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
- Impulso de la implantación del plan de igualdad en la entidad.
- Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del plan de igualdad implantadas.
- Remisión del plan de igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.

Una vez acordado el diagnóstico de situación, se acordarán las medidas que se deben desarrollar para corregir las situaciones de discriminación o desigualdad que se hayan detectado, los plazos para llevarlas a efecto, las personas responsables de hacerlos, así como los indicadores y plazos para su evaluación.

Una vez aprobado por las partes el Plan de Igualdad, será la Comisión de Igualdad la que efectúe la evaluación, seguimiento y control de la aplicación de las medidas contempladas en dicho plan.

Por último, la Dirección de la entidad se compromete a promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, considerando el Plan de Igualdad como una estrategia de optimización de sus recursos humanos y concediendo a la igualdad de oportunidades un valor trascendental en la política de recursos humanos, situándola en el mismo plano de importancia que en el resto de políticas de la entidad y asignando los recursos humanos y materiales necesarios para poner en marcha las acciones que contenga el Plan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Cualquier disposición legal o reglamentaria, que afecte al contenido del presente acuerdo, será adaptada al mismo por la Comisión de Igualdad.

Las modificaciones o reformas que pudieran plantearse en el presente reglamento deberán realizarse de acuerdo con la mayoría absoluta de todos los miembros de la Comisión.

Firmado:



Handwritten signatures in blue ink. On the left, a signature is written vertically. In the center, there are two signatures, one above the other. On the right, there are two more signatures, one above the other.

En Madrid, a 08 de Febrero de 2021.